"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE

RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2023

Solicitud de Registro N° 05186 del 26.10.2023
Calle Comercio N° 369 Caserío Becara – Vice - Sechura

TRANSPORTES Y TURISMO DIO RITO E.I.R.L

Nº 403 - 2023 – GRP-440010.440015.440015.01

Piura, 30 OCT 2023

SERVICIO: REGULAR – ESTÁNDAR (X)

PETICION: INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR (X)
HABILITACION DE CONDUCTOR (X)

Mediante solicitud de registro N° 05186 de fecha 26 de octubre del 2023, y antecedentes en treinta y nueve (39) folios, el señor SANTOS PASCUAL PANTA PANTA, representante legal de la **TRANSPORTES Y TURISMO DIO RITO E.I.R.L,** ha solicitado **INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR** ofertando los vehículos de placa de rodaje **T1L-774 y B3M-957,** asimismo solicita la habilitación de los conductores **GONZALES SILUPU FELIX ANTONIO y RAMOS SERNAQUE HENRY OMAR.**

Se ha constatado que a la **TRANSPORTES Y TURISMO DIO RITO E.I.R.L**, mediante Resolución Directoral Regional N° 0625-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 20 de octubre del 2023 se le otorgó, por el periodo de diez (10) años, la autorización para prestar el Servicio de Transporte Regular de Personas en la Modalidad Estándar, en la ruta Piura – Suyo y Viceversa.

Del análisis al expediente presentado, se ha verificado que contiene los requisitos exigidos en el Procedimiento administrativo estandarizado – Código: PE6989771FD - Habilitación Vehicular por Incremento o sustitución, incluyendo copia del DNI y Copia de la Vigencia Poder del Representante Legal Inscrita en la Partida Electrónica N° 11269624 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura; Pagos por derecho de Trámite efectuados mediante depósitos al Banco de la Nación N° 810434, y N° 815868, copia de licencia de conducir, DNI del conductor por habilitar, así como así como:

PLACA	N° TARJETA	SOAT			C.I.T.V Y/O CERTIFICADO DE CONST. CARACTERISTCAS		MEDIO DE COMUNIC.
		N°	VENCE	ENTIDAD	N°	ENTIDAD	
T1L-774	72486496	3022300236146	23/06/24	MAPFRE	C.I.T.V N° C-2023-198-298-003699	CERTIFICA DEL NORTE S.A.C	985380716
B3M-957	04202496	3022300231369	21/06/24	MAPFRE	C.I.T.V N° C-2023-079-124-009076	SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA S.A.C	985212928

Por las razones expuestas, la Unidad de Autorizaciones y Registros, autoriza el incremento de flota de las unidades vehiculares de placa de rodaje **T1L-774 y B3M-957,** solicitado por la **TRANSPORTES Y TURISMO DIO RITO E.I.R.L,** debiéndose actualizar la flota vehicular y los términos de su autorización de acuerdo con el siguiente detalle:

RUTA	**PIURA – SUYO Y VICEVERSA.**
FLOTA HABILITADA	**CUATRO(04)**: T4L-966, T4W-962, **T1L-774 y B3M-957**
FLOTA OPERATIVA	**CUATRO(04)**: T4L-966, T4W-962, **T1L-774 y B3M-957**
FRECUENCIAS	**DOS (02)** FRECUENCIAS EN CADA EXTREMO DE RUTA.
HORARIO	DESDE LAS 5.00 AM HASTA LAS 10.00 PM
VIGENCIA	**HASTA EL 20 DE OCTUBRE DEL 2033**

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE

RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2023

La vigencia de la habilitación vehicular se efectuará hasta el término de la autorización siempre que durante dicho plazo el vehículo cuente con Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, a excepción de los vehículos contratados bajo la modalidad de arrendamiento financiero u operativo cuya habilitación será hasta el tiempo de duración prevista en el contrato más noventa (90) días calendarios, en tanto se realice la transferencia de propiedad del vehículo, conforme lo establece el numeral 64.3° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

Que, el numeral 68.1 del artículo 68 del D.S. N° 017-2009-MTC dispone: *"Cuando se oferte un vehículo cuya baja no haya sido solicitada por el transportista titular de la habilitación vehicular anterior, la autoridad competente atenderá el pedido de habilitación vehicular verificando que la tarjeta de identificación y/o propiedad vehicular esté a nombre del peticionario, tenga éste un contrato de arrendamiento financiero u operativo, o un contrato de fideicomiso respecto del vehículo ofertado. En este caso, la baja del vehículo se producirá de manera automática con la nueva habilitación vehicular"*, de lo cual es pertinente señalar que las unidades vehiculares de placa de rodaje N° **T1L-774 y B3M-957,** se encuentran habilitadas para el Servicio de Transporte regular de Personas en la modalidad de Transporte Regular de personas para la **E.T DIORITO TOURS S.A** cuya fecha de vencimiento es el 18/03/2024, según obra en folio N° 33, vehículos que han sido ofertados por la empresa en su solicitud de incremento de flota; **por tanto estando a lo que dispone la norma vigente corresponde se proceda a la baja de los vehículos de placa de T1L-774 y B3M-957 en su autorización vigente**.

Que, el artículo 25° incisos 25.1, 25.1.1 y 25.1.2 del D.S. N° 017-2009-MTC, modificado por D.S. N° 015-2017-MTC, de fecha 21 de junio de 2017, indica que la antigüedad máxima de permanencia en el servicio de transporte publico de personas de ámbito nacional, regional y provincial será de hasta quince (15) años, contados a partir del 01 de enero del año siguiente al de su fabricación, la cual podrá ser ampliada como máximo cinco(05) años, existiendo sobre el particular la Resolución Ministerial N° 0089-2020 MTC/01.02 de fecha 10 de febrero del 2020, dispositivos legales que concordados con la vigencia de la autorización otorgada a la **TRANSPORTES Y TURISMO DIO RITO E.I.R.L**, la vigencia de la habilitación vehicular culmina de acuerdo con el siguiente detalle:

VEHÍCULO	AÑO FABRICACIÓN	VIGENCIA HABILITACIÓN
T4L-966	2012	31 DE DICIEMBRE DEL 2032
T4W-962	2012	31 DE DICIEMBRE DEL 2032
T1L-774	**2010**	**31 DE DICIEMBRE DEL 2030**
B3M-957	**2010**	**31 DE DICIEMBRE DEL 2030**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DIRECCIÓN DE CIRCULACIÓN TERRESTRE VISADO DE AUTORIZACIONES Y REGISTROS PIURA

Asimismo, según con lo establecido en el artículo 41.2.3°, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado con D.S.N" 017-2009-MTC, se Autoriza, la habilitación del conductor para posibilitar la conducción de vehículos del servicio de transporte de personas conforme se precisa en el artículo 71.1 ° del D.S.N" 017.-2009-MTC, de acuerdo al siguiente detalle:

CONDUCTOR	LICENCIA DE CONDUCIR	CATEGORIA
GONZALES SILUPU FELIX ANTONIO	**B43891500**	**AIIIa**
RAMOS SERNAQUE HENRY OMAR.	**B80542778**	**AIIIc**

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE

RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2023

De conformidad con los dispuesto en el artículo 71° del D.S. N° 017-2009-MTC, la habilitación autorizada se efectuará, por el periodo de un (01) año, según la vigencia de su licencia de conducir y/o de las prórrogas establecidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, su renovación se realizará previa presentación del certificado de capacitación y de cancelar el derecho de trámite establecido en el TUPA institucional y con respecto al certificado de capacitación la TRANSPORTES Y TURISMO DIO RITO E.I.R.L, se acoge al Decreto Supremo N° 013-2023-MTC que establece la exigibilidad del curso de Actualización de la normativa de Transporte y Tránsito Terrestre a partir del 01 de marzo del 2025.

Que, así mismo de conformidad a lo establecido en el inciso 1.16 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único de la Ley del procedimiento Administrativo General prescribe: "***Principio de privilegio de controles posteriores.-*** *La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentara en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz*", con lo cual se evidencia la facultad de la cual goza la administración del realizar el control posterior de los vehículos de placa de rodaje **T1L-774 y B3M-957.**

- Notifíquese a la **TRANSPORTES Y TURISMO DIO RITO E.I.R.L,** a su domicilio sito en Calle Comercio N° 369 Caserío Becara – Vice – Sechura.

- Notifíquese a la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura, para las acciones de control correspondientes.

- Notifíquese al encargado de la página web de la institución, para su respectiva publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Mgtr. Ing. Lic. Gladys A. Echevarria de Garcia
Jefa Unidad de Autorizaciones y Registros
DRTyC - Piura